

ORD. N°

ANT.: Acuerdo N° 30 de fecha 2 de octubre, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Sobre animales y mascotas abandonadas y perros asilvestrados.

SANTIAGO,

**A : ERIC AEDO JELDRES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

En atención a lo solicitado por el documento del antecedente, redirigido a esta cartera de Estado, mediante el oficio Ordinario N°1382, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se manifiesta preocupación ante el problema de los animales y mascotas abandonadas y perros asilvestrados, previa consulta al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), le informo lo siguiente:

El término "perros asilvestrados" tiende asociarse a perros que viven independientes del hombre y que depredan sobre ganado doméstico y fauna silvestre para subsistir. No obstante, esta definición se encuentra alejada de la realidad, ya se sabe que la gran mayoría de los perros que depredan sobre animales tienen dueño, por lo tanto, el origen del problema es una mala tenencia de estas mascotas. Un término correcto para referirnos a estos animales domésticos es "perros en condición de libre deambular".

El Ministerio de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero, tiene entre sus funciones la protección de los recursos naturales y del patrimonio zoonosanitario del país. En este contexto, los perros en condición de libre deambular tienen un efecto negativo en ambos objetivos. Por un lado, existe depredación sobre animales silvestre y doméstico, pero también existe transmisión de enfermedades a cánidos silvestre, como los zorros. Junto con lo anterior, los perros compiten por alimento con los carnívoros silvestre pudiendo incluso desplazarlos de su territorio. Todo lo anterior, se ira agravando debido a la expansión humana a zonas rurales, provocando perdida de habitat natural y migración de perros urbanos a zonas rurales.

En consecuencia, el SAG y por tanto, el Ministerio de Agricultura, en el ámbito de la consulta referida al abandono de mascotas domésticas, no dispone de atribuciones ya que la normativa contemplada en la Ley N° 21.020 promulgada el año 2017 "Sobre tenencia responsable de mascotas y de animales de compañía", entrega facultades a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Salud y de Educación, para que, en conjunto con las municipalidades, promuevan la tenencia responsable de mascotas con el propósito de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible mencionar que en las actividades en que el SAG y este Ministerio han participado, se concluye que no existe una solución única para resolver el problema de la depredación por perro en condición de libre deambular, ya que se trata de una problemática que debe ser abordada por diversos actores tanto públicos como privados y para lo cual hemos manifestado nuestro compromiso y participación.



Finalmente, y en relación a las materias de fiscalización de tenencia responsable de las mascotas domésticas, educación, identificación individual y esterilización, entre otras medidas de control, se sugiere solicitar la información a SUBDERE del Ministerio del Interior.

Saluda atentamente a usted,

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA



Distribución:

- Ministro de Agricultura
- Jefe Gabinete Ministro de Agricultura
- División Jurídico-legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Director Nacional SAG
- Subdere- Ministerio del Interior.
- Diproren SAG
- Archivo

